



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN
A CONTRATA DE REEMPLAZO QUE SE INDICAN.**

Parral,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. –
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
7. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
8. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
9. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
10. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; su reglamento y las leyes que lo complementan y/o modifican.
11. Los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación.
12. Las Órdenes de trabajo del año 2024, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
13. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
14. La Ley N°20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones. –
15. El Plan de Mejoramiento Educativo de los Establecimientos que se mencionan, programación 2023.-
16. El Decreto N°1 de 1998, reglamenta Capítulo II título IV de la Ley 19284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad. –
17. El Decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para la educación especial. –
18. La Resolución Exenta N° 1841 del 13/12/2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba y modifica respectivamente, el Convenio Programa de Integración Escolar entre la Secretaria Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral.
19. El Decreto Exento N° 5865 de 29/12/2022 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio PIE y modificación al convenio respectivamente. –



20. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
21. Decreto Exento Siaper N° 1229 de fecha 18/07/2024, que nombra a don Tomás Romero Parada como Secretario Municipal Subrogante.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, **"aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares"**.
2. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el plan de estudio, para los alumnos de los establecimientos de la comuna de Parral; durante la ausencia temporal de los docentes, acogidos a reposo por licencia médica, se justifica la contratación de los profesionales de la educación que se individualizan. -

DECRETO:

1. **NOMBRASE**, en calidad de Profesional a contrata de reemplazo a la profesional de la educación que se señala, quien cumplirán funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente. -

Nombre Reemplazo	Carg a horari a	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Licencia Médica N°	Orden de Traba jo	Docente a reemplazar	Estableci miento
Madelaine Katharina Torres Arroyo Rut: 10.848.241-9	43 Horas S/N	29/04/2024	24/05/2024	101836886-9	518	Marilin Gutiérrez Zarate Rut: 7.829.222-9	Nider Orrego
Magdalena Jesús Amparo Vásquez Meléndez Rut: 18.780.541-4	20 Horas S/N	02/05/2024	14/05/2024	18023157-9	531	Claudia Andrea González Fuentes Rut: 11.566.566-9	Nider Orrego
Yessica Beatriz Poblete Ordenes Rut: 11.768.693-0	07 Horas S/N	02/05/2024	14/05/2024	18023157-9	532	Claudia Andrea González Fuentes Rut: 11.566.566-9	Nider Orrego
Madelaine Katharina Torres Arroyo Rut: 10.848.241-9	43 Horas S/N	25/05/2024	23/06/2024	102930469-2	616	Marilin Gutiérrez Zarate Rut: 7.829.222-9	Nider Orrego
Camila Elena Ferrada Lillo Rut: 19.576.687-8	22 Horas S/N	10/07/2024	24/07/2024	104593355-1	744	Mario Enrique Meneses Meza Rut: 13.888.716-2	Nider Orrego

2.- **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.

3.-**ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será el indicado anteriormente, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.



4.-ESTABLECESE, asimismo, que, durante el período señalado, la Profesional de la educación, antes individualizada, percibirán una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.

5.-IMPUTASE, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Con cargo a SUB NORMAL," del Presupuesto DAEM 2024. –

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. –



TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

Handwritten signature

GNE/aog.

DISTRIBUCION:

Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
	



